 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</small>	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición de la señora **GLADYS SARMIENTO GALVIS**, radicada con No. 20221120117832 del 05 de octubre de 2022, SDQS 3568852022 se emitió el Oficio No. 20221200094941 del 12 de octubre de 2022, y ante el desconocimiento o imposibilidad de ubicación de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señora  
**GLADYS SARMIENTO GALVIS**  
 Calle 52 B # 74B – 54  
 Teléfono: 3229433294  
 Email: gladysarmiento885@gmail.com  
 Ciudad

**Asunto:** En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120117832 del 05 de octubre de 2022. SDQS 3568852022

Respetada señora Gladys Sarmiento:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “Calle 52 B con KR 73A – 74 CIV 91103132.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

**Localidad: No.10 – ENGATIVÁ // UPZ: SANTA CECILIA**


CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	ELEMENTO	OBSERVACIONES
10009296	CL 52B	KR 73A	KR 74	V9	BAHIA Y CALZADA	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

**CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL**

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. S.E. S.A.S. Instituto Administrativo de Planeación y Mejoramiento Vial	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

No obstante, dicho tramo se encuentra dentro del proceso de revisión para evaluar la posibilidad de incluir a futuro los que sea posible dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad de acuerdo con el proceso de priorización establecido y con la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de Entidad entre otras, lo cual no implica su intervención inmediata.

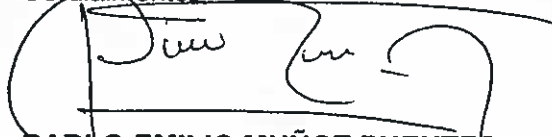
Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 26/10/22, y se desfija finalizada la jornada del día 02 Nov. 22 advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,



**PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES**

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró: EDNA EMLSE ESPITIA VELANDIA - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la Intranet SIGGESTION de la UAERMV